



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SUPERMERCADOS Y CARNICERÍA DOS
HERMANOS
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0100

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El, 1 de julio de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En esta alegó que la Querrela de *autos* fue presentada fuera del plazo reglamentario dispuesto para ello.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellante, Supermercados y Carnicería Dos Hermanos, a en el **término de quince (15) días** contados a partir de la notificación de esta Orden, presentar su postura en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 11 de octubre de 2019. Certifico además que hoy, 17 de octubre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0100 y he enviado copia de la misma a: j-cintron-djur@prepa.com. El Querellante no cuenta con correo electrónico. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

**Supermercados y Carnicería Dos
Hermanos**

Urb. Santiago Iglesias
1720 Calle Rodríguez Vera
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de octubre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaría